

Precios de suscripción

En Logroño.	Un mes.....	2	ptas.
	Tres meses..	5'50	>
	Seis meses..	10'50	>
	Un año.....	20'50	>
Fuera.....	Un mes.....	2'50	ptas.
	Tres meses..	7	>
	Seis meses..	12'50	>
	Un año.....	24	>

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 25 céntimos de peseta, cuando el número de inserciones no llegue a diez; si excede de dicho número, regirá la tarifa siguiente:

	Por línea	
		5s
Por 10 días seguido.....		0'10
Por 15 id. id.....		0'07
Por 30 id. id.....		0'0

Los anuncios judiciales satisfarán 15 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta.-(Artículo 1.º del Código Civil.) Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Se suscribe en la Secretaría de la Excmo. Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia. Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro o letra de fácil cobro.

No se admitirán para la inserción comunicaciones ya sean oficiales o particulares que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia, exceptuándose tan sólo las de! Excelentísimo señor Capitán General.

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 17 de Octubre).

INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD

CIRCULAR

Para que no suceda como en años anteriores, en los que ha habido que recordar a algún Subdelegado, ya transcurrido el mes de Octubre, el cumplimiento del art. 77 de la Instrucción general de Sanidad, me dirijo a los funcionarios de esta clase, lo mismo de Medicina como de Farmacia y de Veterinaria, para que, en lo que resta del mes actual, los que todavía no lo hayan hecho, remitan a la Inspección general de Sanidad interior (Ministerio de la Gobernación), al Gobierno civil de la provincia y a esta Inspección provincial de Sanidad, listas de los facultativos en ejercicio en cada partido judicial, en las cuales se anoten las altas y bajas ocurridas durante el año y haciendo mención de los títulos que hayan inutilizado por fallecimiento de los que los poseyeran.

Los Subdelegados de Medicina y de Veterinaria remitirán, también, relación de los profesores ejercientes en su distrito al Subdelegado de Farmacia respectivo; y estos, antes de terminar el co-

rriente mes, darán cuenta a esta Inspección—los que todavía no lo hayan hecho—del resultado de la visita trimestral girada a farmacias, droguerías, herboristerías, etcétera, etc.

Como las listas a que se refiere el art. 77 de la Instrucción de Sanidad deben ser completas, los Sres. Subdelegados darán cuenta a esta Inspección de los pueblos de que tengan noticia que existen facultativos y no hayan registrado su título, a fin de imponerles el correctivo debido y de ordenar al Alcalde respectivo que prohíba el ejercicio profesional de los tales en tanto no cumplan con el precepto legal.

Logroño, 16 de Octubre de 1912.—El Inspector provincial, Dr. Leopoldo Pérez-Ordoyo.

Administración de Contribuciones

Formación de apéndices y recuentos de ganadería

CIRCULAR

2322

En circulares de esta Administración insertas en los BOLETINES OFICIALES correspondientes a los días 27 de Agosto y 7 de Septiembre últimos, se impuso por el señor Delegado de Hacienda, las multas de 50 pesetas por cada uno de los servicios de presentación de apéndices al amillaramiento y recuentos de ganadería, cuya penalidad estaban obligados a satisfacer en el plazo de diez días los individuos del Ayuntamiento y Junta pericial de los pueblos que abajo se expresan, por medio de ingreso en el Tesoro público; y como no lo han verificado hasta el día de la fecha, esta oficina ha creído oportuno participar a dichas Corporaciones, que si en un nuevo plazo de cinco días no han hecho efectivas las penalidades

anunciadas se extenderán y remitirán las certificaciones del débito a los Agentes ejecutivos de las Zonas respectivas, para que procedan ejecutivamente por la vía de apremio.

Logroño, 16 de Octubre de 1912.—El Administrador de Contribuciones, Pedro Tudela.—Visto Bueno: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

**

Multas impuestas por el servicio de apéndices al amillaramiento.

Aldeanueva de Ebro	Sojuela
Autol	Tirgo
Cellorigo	Torrealla sobre Alesanco
Cenicero	Torrementalvo
Gimileo	Treviana
Haro	Tricio
Hormilleja	Ventosa
Rodezno	Villalba
San Asensio	

Multas impuestas por el servicio del recuento anual de ganadería.

Alberite	Santa Coloma
Autol	San Torcuato
Bañares	Sotés
Briones	Sojuela
Castroviejo	Torrealla sobre Alesanco
Cellorigo	Tricio
Cenicero	Ventosa
Cidamón	Villalba
Cihuri	Villarta-Quintana
Gimileo	Villarroya
Haro	Villaverde
Hormilleja	Matute
Huércanos	Ollauri
Ojacastro	Tobia
Pinillos	Villanueva
Rodezno	Turruncún
San Asensio	

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES

DE LA

ZONA DE HARO

Contribución territorial

2311

Don Claudio Orbañanos y Mata, Recaudador ejecutivo de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que

instruyo por débitos de contribución territorial en el pueblo de Haro, correspondiente a los años 1909 al 1912, los deudores que se relacionan a continuación, los cuales no tienen persona que les represente en esta localidad ni se conoce su actual domicilio, por cuya razón se expide el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 25 de Septiembre del corriente año, he dictado la siguiente

Providencia:—No habiendo satisfecho los deudores D. Manuel y Guillermo Martínez Serrano la cantidad de doscientas setenta y una pesetas quince céntimos que adeudan a la Hacienda pública por contribución, se acuerda la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles pertenecientes a los mismos, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día dieciocho de Octubre de mil novecientos doce, a las once, en la Casa Consistorial de esta ciudad, según determina el art. 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, siendo posturas admisibles en la primera hora la que cubra las dos terceras partes de su importe, y en caso de no haber licitador, la que cubra otras dos terceras partes una vez rebajada una tercera parte de su primitivo precio (art. 99 de la Instrucción referida) en la media hora siguiente.

D. Manuel y Guillermo Martínez Serrano. = Haro. = Débito, 271'15 pesetas.

Una heredad perdida en el camino de Villalba, de dos y media fanegas; N., Bernardino González Lupidana; S. y O., camino de Villalba; E., herederos de Norberto Salazar, con un líquido imponible de cuarenta pesetas cincuenta céntimos; su capitalización ochocientos cincuenta.

Y a fin de que sean notificados por medio de la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta

provincia, con arreglo á lo dispuesto en el art. 142 de la referida Instrucción, se expide la presente en Haro á primero de Octubre de mil novecientos doce.— Claudio Orbañanos.

Don Claudio Orbañanos y Mata, Recaudador ejecutivo de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo por débitos de contribución territorial en el pueblo de Cihuri, correspondiente á los años 1909 al 1912, los deudores que se relacionan á continuación, los cuales no tienen persona que les represente en esta localidad ni se conoce su actual domicilio, por cuya razón se expide el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 25 de Septiembre del corriente año he dictado la siguiente:

Providencia:—No habiendo satisfecho los deudores de la testamentaria de D. Angel Corcuera y Francisca Zulueta, la cantidad de cincuenta y dos pesetas y setenta céntimos que adeudan á la Hacienda pública por contribución, se acuerda la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles pertenecientes á los mismos, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día veinte de Octubre de mil novecientos doce, á las once, en la Casa Consistorial de esta localidad, según determina el art. 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, siendo posturas admisibles en la primera hora la que cubra las dos terceras partes de su importe, y en caso de no haber licitador, la que cubra otras dos terceras partes, una vez rebajada una tercera parte de su primitivo precio (artículo 99 de la Instrucción referida), en la media hora siguiente.

Testamentaria de D. Angel Corcuera y D.^a Francisca Zulueta.—Cihuri.—Débito, 52'70 ptas.

Una heredad en la Cruz del Muerto, de dos fanegas y dos celemines; N., Lucas Valderrama; S., camino; E., Severiano Corcuera, y O., Juan Pedro Goicolea, con siete pesetas de líquido imponible; su capitalización ciento cuarenta.

Otra en el mismo término; N., S., E. y O., los mismos que la anterior, de seis celemines, tres pesetas de líquido; sesenta su capitalización.

Otra en el mismo término; Norte, camino; Sur, José Duarte; Este, Santiago Corcuera, y Oeste, Juan Pedro Goicolea; líquido cinco pesetas; su capitalización cien pesetas.

Y á fin de que sean notificados

por medio de la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con arreglo á lo dispuesto en el art. 142 de la referida Instrucción, se expide la presente en Cihuri á primero de Octubre de mil novecientos doce.— Claudio Orbañanos.

Sección Judicial

JUZGADOS DE 1.^a INSTANCIA

2330

Don Carmelo Barrón Sáenz, Juez municipal Letrado é interino de 1.^a instancia de esta ciudad y su partido por usar de licencia el propietario.

Por el presente edicto se sacan á pública subasta, por término de ocho días, las reses vacunas que se expresan á continuación:

Pesetas

Una vaca llamada Duquesa, berrenda en negro, edad cuatro años, tasada en. 900

Otra vaca llamada Naranja, berrenda en colorado, de dos á tres años, en. 400

Una novilla sin nombre, berrenda en negro, de dos años, en. 300

Una vaca llamada Navarra, berrenda en negro, de siete años, en. 450

Otra vaca llamada Bretona, de once años, berrenda en negro, en. 200

Otra vaca llamada Monja, berrenda en negro, de tres años, en. 300

Otra vaca llamada Marquesa, berrenda en negro, de diez años, en. 400

Otra vaca llamada Bonita, berrenda en negro, de nueve años, en. 500

Otra vaca llamada Linda, blanca con manchas, de siete años, en. 600

Otra vaca llamada Mariposa, berrenda en negro, de once años, en. 400

Cuatro novillas, tres de ellas de un año y otra de cinco meses, en. 500

TOTAL. 4550

Dichas reses vacunas se hallan en poder del Administrador de las mismas D. Manuel Cabello, donde los que quieran tomar parte en ella, podrán verlas y examinarlas. Se hace presente que dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 31 del actual á las once de su mañana; que para tomar parte en la subasta será preciso consignar previamente cada licitador una cantidad igual al 10 por 100

del valor que sirve en total para ella, en las mesas del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; pues así lo tengo acordado en autos ejecutivos, hoy en ejecución de sentencia, instados por el Procurador don Ramón Vidaurreta, en nombre de D.^a Manuela Marañón, contra don Benito Cabello, sobre pago de cantidad.

Dado en Logroño á diez y siete de Octubre de mil novecientos doce.—Carmelo Barrón.—Por su mandado, Zacarías Brezmes.

Cédula de citación

2329

El Sr. D. Carmelo Barrón y Sáenz, Juez municipal de esta capital en funciones de instrucción, por hallarse el propietario en uso de licencia.

He acordado por providencia de hoy en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanante de causa sobre lesiones contra Domingo Armañanzas Santa María, se cite por medio de la presente á Felipe Nanclares Sarriá, vecino de esta capital, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que el día 31 del actual á las diez horas comparezca en concepto de testigo á la vista de juicio oral, señalado para dicho día y hora, ante la Audiencia provincial de esta capital, bajo apercibimiento, que de no verificarlo ni alegar justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio consiguiente.

Logroño, diez y seis de Octubre de mil novecientos doce.—El Secretario, Zacarías Brezmes.

JUZGADOS MUNICIPALES

2333

Don Juan Fernández Gutiérrez, Juez municipal de Corera.

Hago saber: Que en las diligencias de exacción de una multa impuesta por esta Alcaldía, á Tomás Cordón Alonso, por infracción al Reglamento de carreteras, y seguidos los trámites para hacer efectiva la misma, importante veinte pesetas, se ha acordado proceder á la venta en pública licitación por término de veinte días, para dicho pago, costas causadas y que se causen hasta su completo pago de la finca siguiente y con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación.

Pesetas

Una casa en la calle Real, hoy de D. Felipe Lamata, de este pueblo, se-

Pesetas

ñalada con el número 84, en estado ruinoso, compuesta de planta baja, piso principal y desván; linda derecha entrando, Santiago Bretón; izquierda y espalda, Ponciano Sáenz, y por su frente, dicha calle; su valor. 250

No se admitirán posturas que no cubran las tres terceras partes de la tasación.

Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de la finca, sin cuyos requisitos no serán admitidas, devolviéndose dichas consignaciones á sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento al remate y en su caso como parte del precio de la venta; y no existiendo títulos de propiedad los suplirán los licitadores.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado sito en la Casa Consistorial, el día veinticinco del actual á las nueve del mismo.

Corera, cinco de Octubre de mil novecientos doce.—Juan Fernández.—P. S. M., El Secretario, Andrés Cadarso.

Anuncios Oficiales

MURILLO DE RÍO LEZA

2331

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Practicante de Cirugía menor, con la dotación anual de ciento cincuenta pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes que deseen obtenerla, dirigirán sus instancias acompañadas de los documentos que acrediten los méritos y servicios y título profesional, al señor Alcalde de esta villa, en el plazo de quince días, pasados los cuales se proveerá entre los aspirantes que mejores condiciones reúnan, conforme al artículo 91 de la Instrucción de Sanidad vigente.

Murillo de río Leza, 16 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Ventura Robres.

BADARÁN

2320

Confecionado el padrón industrial para el año de 1913, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales pueden examinarlo cuantos gusten y presentar las reclamaciones que crean pertinentes; pasado que sea no serán admitidas.

Badarán, 14 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Andrés Orduña.

Logroño.—Imp. Provincial